



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

ÄNúm. 174

martes, 22 de julio de 2014

Recursos de inconstitucionalidad

Recurso de inconstitucionalidad n.º 3406-2013, contra el Decreto Foral Normativo 2/2013, de 26 de febrero, por el que se determina la aplicación de nuevos impuestos en el Territorio Histórico de Bizkaia.

PDF (BOE-A-2014-7728 - 1 pág. - 131 KB)

PÁG. 2



Actualitat del Parlament de Catalunya

El ple farà el debat final de la llei de seguretat industrial, i els de totalitat de les de transparència, de modificació de la del cinema, de l'impost d'internet, i de cooperatives

PÁG. 5



Sentencias de interés

Responsabilidad por asesoramiento fiscal. El empleado de la entidad contratada para el asesoramiento fiscal no es responsable extracontractual por el asesoramiento defectuoso

Sentencia del TS de 30/05/2014

IS. El principio de confianza legítima en la norma que contiene una ayuda de Estado no exime de la devolución del crédito tributario indebidamente disfrutado. Ayudas de Estado contenidas en las normas reguladoras del IS establecidas por las Haciendas forales del País Vasco

Sentencia del TS de 20/06/2014

PÁG. 3



Leído en prensa

<u>Hacienda negocia subir el límite exento por despido a</u> 180.000 euros

PÁG. 7

Boletines Oficiales consultados:







BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 174

martes, 22 de julio de 2014

Recursos de inconstitucionalidad

Recurso de inconstitucionalidad n.º 3406-2013, contra el <u>Decreto Foral Normativo 2/2013</u>, de 26 de febrero, por el que se determina la aplicación de nuevos impuestos en el Territorio Histórico de Bizkaia.

PDF (BOE-A-2014-7728 - 1 pág. - 131 KB)

Impuesto sobre actividades de juego Impuesto sobre los depósitos en las entidades de Crédito Impuestos de carácter energético





Sentencias de interés

Responsabilidad por asesoramiento fiscal. El empleado de la entidad contratada para el asesoramiento fiscal no es responsable extracontractual por el asesoramiento defectuoso

Sentencia del TS de 30/05/2014

Responsabilidad civil por los daños ocasionados por una defectuosa prestación de un servicio contratado de asesoramiento fiscal. no se extienda la responsabilidad civil de la prestación de un servicio contratado a una sociedad al administrador.

Descartado que, como pretendía el demandante en su demanda, operara la responsabilidad solidaria de la sociedad y del socio profesional que prestó el servicio en virtud del art. 11.2 LSP, no cabe que sobre la base de unos mismos hechos (una defectuosa prestación de servicios profesionales por parte de la sociedad contratada, que ha ocasionado unos daños concretos), el cliente que contrató los servicios pueda exigir, además de la responsabilidad civil contractual de la sociedad contratada, la responsabilidad civil extracontractual del empleado o profesional encargado de realizar los servicios contratados. Al juzgarlo de esta manera, la Audiencia resuelve con acierto y no conculca la reseñada jurisprudencia sobre la unidad de la culpa civil. Estamos ante un supuesto claro de responsabilidad civil contractual, respecto de la cual tan sólo está legitimada pasivamente la sociedad contratada, y no los empleados encargados de prestar el servicio, aunque en este caso se trate del administrador y socio de la compañía.

CIRCULAR DIARIA



22 de julio de 2014

IS. El principio de confianza legítima en la norma que contiene una ayuda de Estado no exime de la devolución del crédito tributario indebidamente disfrutado. Ayudas de Estado contenidas en las normas reguladoras del IS establecidas por las Haciendas forales del País Vasco

Sentencia del TS de 20/06/2014

... la confianza legítima que invoca respecto de su concreta situación, y centrándonos en este exclusivo aspecto, ha de convenirse, que en todo caso la confianza legítima nace del dictado de una norma que establece unos determinados beneficios fiscales. Lo que no es poco, desde luego, puesto que al destinatario de la norma, no puede por menos que crearle el firme convencimiento de su licitud, así lo expresa la propia parte recurrente cuando alega "El hecho de que la ayuda se conceda a través de una disposición general, publicada en el boletín oficial, genera en el administrado una confianza legítima de validez y corrección, superior a si se concede a través de un expediente individual"; pero ya hemos comprobado los categóricos pronunciamientos de los Tribunales tanto nacionales como de la Unión Europea, cuando se trata de la devolución de ayudas de Estado como la que nos ocupa, pues como se dice expresamente, la devolución por aquellos que se beneficiaron de la ayuda ilegal, no es más que "la consecuencia lógica de su ilegalidad" (Asunto C-183/91, Comisión contra Grecia [1993] REC I-3131, párrafo 16).

No puede, pues, pretenderse que en base a la confianza legítima de la entidad recurrente se mantenga la ilegalidad consistente en el beneficiarse de unas ventajas contrarias a las normas europeas, sin perjuicio, claro está, y de ser procedente, de que en los supuestos en los que el sometimiento a la Ley o Norma declarada contraria a las normas europeas pudieran haber dada lugar a perjuicios susceptible de constituir una responsabilidad del Estado legislador -en este caso Diputación Foral de Guipúzcoa-, en los términos en los que este Tribunal se ha pronunciado, por todas Sentencia de 16 de diciembre de 2010, rec.cas. 166/2007.





Actualitat del Parlament de Catalunya

El ple farà el debat final de la llei de seguretat industrial, i els de totalitat de les de transparència, de modificació de la del cinema, de l'impost d'internet, i de cooperatives

Dilluns, 21 de juliol de 2014. Palau del Parlament

Demà dimarts, a les cinc de la tarda, començarà l'últim ple d'aquest període de sessions que, entre dimecres i dijous, farà el debat i la votació finals del projecte de llei sobre la seguretat industrial, i els de totalitat de quatre iniciatives legislatives: la proposició de llei de transparència, i els projectes de llei de modificació de la llei del cinema, de l'impost als operadors d'internet, i de cooperatives.

...

la cambra debatrà el projecte de llei de creació de l'impost sobre la provisió de continguts per part de prestadors de serveis de comunicacions electròniques per al foment del sector audiovisual i per a la difusió cultural digital, que arriba al primer debat al ple amb dues esmenes a la totalitat, del PPC i C's.

La iniciativa, que es tramita pel procediment d'urgència, crea un tribut aplicable a les companyies operadores d'internet, amb una quota fixa de 0,25 euros el mes per cada contracte de connexió en el territori de Catalunya. Es tracta d'un impost finalista que es destinaria a dotar el fons per al foment de la indústria cinematogràfica i audiovisual i el de foment per a la difusió cultural digital, aquest darrer, creat també per aquesta llei. El govern preveu que la recaptació anual per aquest tribut sigui de vint milions i mig d'euros.

El ple també farà el debat de totalitat del projecte de **llei de cooperatives**, que ha de substituir l'actual llei, del 2002, i a què han presentat esmenes a la totalitat ICV-EUiA i la CUP.

El projecte vol adaptar-se a la nova realitat social i econòmica, configurar un règim jurídic més flexible, clar i modern, tenint en compte les exigències actuals i demandes futures, i que permeti a cada cooperativa escollir la fórmula que millor s'adapti a la seva realitat i la faci més competitiva. Entre d'altres, proposa reduir el nombre mínim de socis per constituir una cooperativa, simplificar els tràmits burocràtics, i permetre l'entrada de persones no sòcies a l'òrgan d'administració per millorar-ne la professionalitat.

Els projectes de llei que superin el debat de totalitat, és a dir, aquells que el ple en rebutgi les

CIRCULAR DIARIA



22 de julio de 2014

esmenes de retorn, continuaran la tramitació en comissió abans no tornin al ple per al debat i la votació finals.

Projecte de llei de creació de l'impost sobre la provisió de continguts per part de prestadors de serveis de comunicacions electròniques per al foment del sector audiovisual i per a la difusió cultural digital

Projecte de llei de cooperatives





Leído en prensa

Leído en El Economista

Hacienda negocia subir el límite exento por despido a 180.000 euros

El Gobierno dio quince días de consulta pública y no ha sido suficiente. El Ministerio de Hacienda ultima un texto que no goce del rechazo de patronal, sindicatos y expertos y uno de los pocos puntos en común sería el de poner un tope a la tributación de la indemnización por despido de 180.000 euros.

La postura supondría emular la fiscalidad que tienen ahora los sistemas forales del País Vasco y Navarra. En concreto, a diferencia de la regulación estatal, en estos territorios solo tributan a Hacienda las indemnizaciones que superen este montante. "Por ahí van los tiros", confirmaron a elEconomista fuentes de los agentes sociales presentes en la última reunión mantenida entre sindicatos, patronal y el Ministerio de Cristóbal Montoro.

En medios próximos a la negociación consideran "muy significativo" que el ministro recibiera ayer en Madrid a la presidenta de Navarra, Yolanda Barcina, comunidad donde ya tributan las indemnizaciones de más de 180.000 euros.

También desde Hacienda vaticinan que el acuerdo está cerca. "Aun estamos intercambiando papeles pero esa opción que plantearon los sindicatos gozó de consenso entre los agentes sociales", confirman fuentes del Ministerio. En esta línea, sin concretar el umbral, el secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, explicó ayer que "lo están analizando" y que para ello, el criterio de representantes y trabajadores es muy importante.

En este sentido, el tope máximo de los 180.000 euros se habría convertido en un mal menor para los sindicatos que siguen criticando el por qué de esta norma si ni siquiera tiene fin recaudatorio. Según los cálculos del propio ministerio, el año que viene esperan ingresar por estos efectos unos 130 millones, cantidad que podría descender a 70 porque el Ejecutivo espera que el número de despidos caiga por la recuperación de la economía.

Igualdad entre los territorios

Al margen de ser el punto medio entre negociadores, Gestha subraya como luz entre "muchas sombras" que si Montoro finalmente le da el visto bueno, esta nueva regulación representaría igualar la tributación de todos los españoles. "No tiene sentido que en el País Vasco y Navarra se de un tratamiento favorable". Gestha cuestiona, sin embargo, otro de los argumentos de Hacienda, que apunta a que esta norma acabaría con muchos de los fraudes entre empresas y trabajadores que pactan indemnizaciones millonarias. "Hagamos una ley para castigar a los defraudadores y no cambiemos todo el sistema porque

CIRCULAR DIARIA



22 de julio de 2014

sí", explica el presidente de Gestha, Carlos Cruzado. En concreto, lo que propone el sindicato de los técnicos de Hacienda es que se sancione aquellos despidos en los que haya "prueba de pacto".

Otro de los "peros" de este giro en el coste del despido es el perfil del sujeto al que principalmente afectaría. "Es evidente que la propuesta inicial del Gobierno hace que tributen una buena parte de las indemnizaciones de los trabajadores con salarios medios, por encima de 20.000. Y cuanto más alta sea la antigüedad más alta será la tributación, con lo que afecta de manera especialmente negativa a los trabajadores de más edad, que tienen más dificultad para reintegrarse en el mercado de trabajo", explica Martín Godino, socio director de Sagardoy Abogados.

Un argumento que, por cierto, ha calado en el ministerio, que ahora también baraja incluir en el anteproyecto un límite de edad para que "los más mayores" sí que se beneficien de una exención.

Deducción en Sociedades

La idea que seguro que ha quedado descartada es la que puso sobre la mesa el propio Montoro de fijar como gasto no deducible en el impuesto de Sociedades esta indemnización. "No gusta a empresarios, ni siquiera a los propios sindicatos", confirman desde Hacienda.

Otro tema a resolver es el cuándo entraría en vigor. Según anunció el propio ministro, las idealizaciones por despido tributan desde el pasado 20 de junio-cuando presentó la reforma públicamente Montoro- lo que deja sobre la mesa la hipótesis de que el Ejecutivo aplique una norma que todavía no está aprobada a extinciones contractuales ya producidas cuando entre en vigor la norma. "Esta situación vulnera la debida no retroactividad de las normas restrictivas de derechos o desfavorables, al margen de introducir una incertidumbre jurídica claramente negativa ", explican desde Sagardoy.

Ante todos estos revulsivos, Montoro quiere encontrar como sea avales de su reforma fiscal antes de aprobarla definitivamente en el Consejo de Ministros de este viernes o, a más tardar, del siguiente.

Por su parte, Miguel Ferre, confirmó también ayer en El Escorial que el Consejo de Ministros aprobará la reforma fiscal "este viernes o el siguiente".